



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
SUMARIO PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE VEHÍCULOS
PARA EL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será el servicio de traslado de 23 Vehículos a titularidad del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **60000000-8** Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- **49.41.1** Servicios de transporte de mercancías por carretera
- **50.2** Servicios de transporte marítimo de mercancías

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Dado que Lanzarote será en 2023 la sede del Campeonato del Mundo de Rescate en accidentes de tráfico, el presidente del Consorcio de seguridad y Emergencias de la isla, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, recibió en el Gran Teatro de Luxemburgo el testigo de este campeonato mundial.

Para poder llevar a cabo dicho campeonato es necesario disponer de una gran cantidad de coches con los que realizar las simulaciones de los accidentes de tráfico. Por ello, se quiere realizar la contratación de un servicio de traslado de vehículos con titularidad del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote desde Valladolid hasta las naves cedidas de Renault en de Arrecife, Lanzarote.

Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Calle Tenderete s/n Arrecife de Lanzarote CP 35500

Teléfono: 928 80 40 04 www.emergenciaslanzarote.com





MEMORIA JUSTIFICATIVA

Es por ello por lo que, no disponiendo el Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote de medios suficientes que permitan garantizar el transporte de los vehículos, se entiende la necesidad de proceder a la externalización de las referidas prestaciones.

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicio, que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

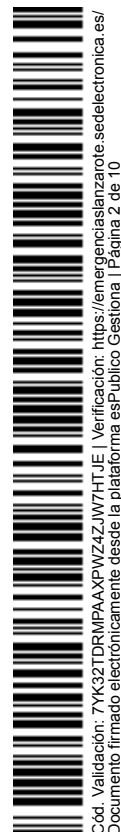
El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios para la prestación del servicio de traslado de vehículos. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de dichos trabajos, que permita garantizar el traslado de los vehículos.

4. PROCEDIMIENTO.

Debido a que el objeto del contrato consistente en una prestación de hacer y de valor estimado inferior a 60.000 euros, el contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO previsto y regulado por el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, concretamente para la contratación del "SERVICIO DE TRASLADO DE VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE", se han determinado dos criterios (oferta económica y reducción del plazo de ejecución), debido a que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se describen todas las características para la ejecución de las prestaciones del servicio, considerando el Consorcio de Seguridad,





MEMORIA JUSTIFICATIVA

Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote ha indicado todas las características del servicio a realizar, solicitadas y descritas en el mencionado pliego, siendo únicamente mejorable en el servicio, el plazo de ejecución. A tal efecto, se entiende que el criterio determinado pretende es agilizar la ejecución del servicio.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 159.6 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación, valorables por aplicación de fórmula matemática y de forma automática:

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

➤ **Mejor oferta económica:**

En este apartado se valorará el importe ofertado, al que se le asignará como máximo **60 puntos**.

El presupuesto de licitación, excluido IGIC, asciende a la cantidad de 41.732,16 €.

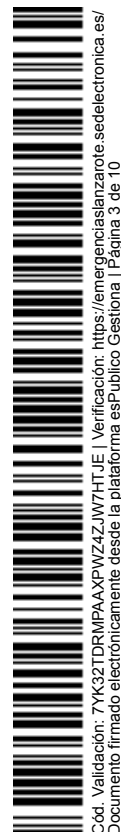
Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 60 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

CRITERIO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

➤ **Reducción del plazo de ejecución del servicio**

En este apartado se valorará con una puntuación **máxima de 40 puntos** a aquellos licitadores que se comprometan a reducir el plazo de ejecución del servicio.





De esta manera, se otorgará la correspondiente puntuación, según el plazo ofertado de ejecución del servicio, en base a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
El licitador se compromete a realizar el servicio en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS desde la formalización del contrato.	40 PUNTOS
El licitador se compromete a realizar el servicio en TRES (3) MESES desde la formalización del contrato.	20 PUNTOS

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

7.1. Obligaciones sociales.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

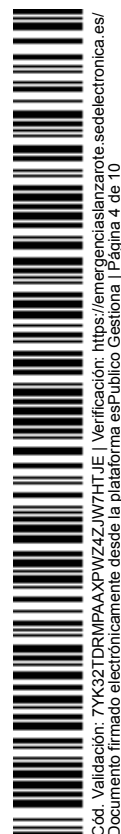
Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Calle Tenderete s/n Arrecife de Lanzarote CP 35500

Teléfono: 928 80 40 04 www.emergenciaslanzarote.com





MEMORIA JUSTIFICATIVA

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.





MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

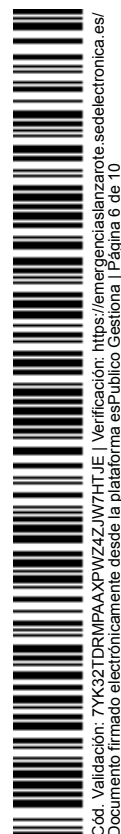
7.2. Obligaciones medioambientales.

- El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de los trabajos contratados.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad, en su caso.

Se establecen las siguientes obligaciones contractuales esenciales en base a que las mismas suponen una mejora de los valores sociales y medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1. El presupuesto base de licitación viene definido, en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y asciende a **SESENTA Y**





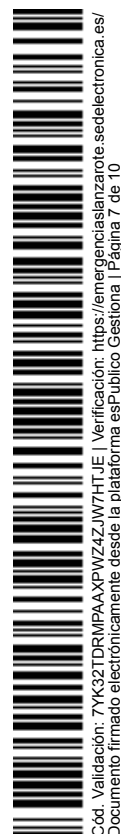
TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (63.978,70 €), desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	41.732,16 €	
Costes endógenos	37.596,54 €	
Costes directos	Gastos de personal	1.824,95 €
	Conceptos relativos a los costes directos	34.080,45 €
	Total	35.905,40 €
Costes indirectos	1.691,14 €	
Costes exógenos	4.135,62 €	
Gastos Generales (5%)	1.879,83 €	
Beneficio Industrial (6%)	2.255,79 €	
IGIC del servicio (7%)	2.921,25 €	
IGIC importación (9,50 -15 %)	19.325,29 €	
Presupuesto base de licitación (incluido IGIC)	63.978,70 €	

De conformidad a lo estipulado en el informe económico el tipo impositivo aplicable al servicio de transporte será del 7 % de IGIC, asimismo en referencia a la importación de los vehículos será del 9,50 o 15 % de conformidad a lo estipulado en artículo 59 de la ley 4/2012 de junio, de medidas administrativas y fiscales y en el informe económico se encuentra detallado el tipo impositivo aplicado a cada vehículo que forma parte del contrato.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales el CONVENIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LAS PALMAS.





Tal y como se desprende de la definición, el presupuesto de licitación se establece como límite máximo de gasto que el órgano de contratación puede comprometer (incluyendo IGIC). Por lo tanto, **quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado**

8.2. Valor estimado del Contrato.

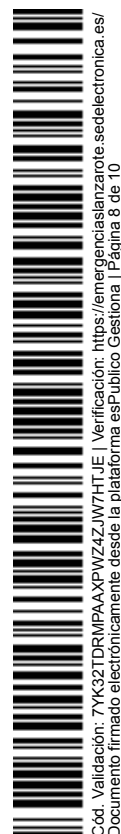
El valor estimado del contrato asciende a **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (41.732,16 €)**, excluido IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Duración principal (IGIC excluido). Cuatro meses		41.732,16 €
Prórrogas (IGIC excluido). NO.		0,00 €
Costes endógenos		37.596,54 €
Costes directos	Gastos de personal	1.824,95 €
	Conceptos relativos a los costes directos	34.080,45 €
	Total	35.905,40 €
Costes indirectos		1.691,14 €
Costes exógenos		4.135,62 €
Gastos Generales (5%)		1.879,83 €
Beneficio Industrial (6%)		2.255,79 €
Modificaciones (0 %)		0,00 €
VALOR ESTIMADO		41.732,16 €

9. DURACIÓN.

La duración del Contrato es de CUATRO (4) MESES desde la formalización de éste, no considerando la posibilidad de prórroga. El destino del traslado tendrá lugar, en





la provincia de Las Palmas, comunidad autónoma de Canarias, en la isla de Lanzarote, y concretamente en las naves cedidas de Renault situadas en la calle Martínez Montañez nº 289 de Arrecife, Lanzarote.

10. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato no es susceptible de una división en lotes debido a que este implica la necesidad de coordinar la realización de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

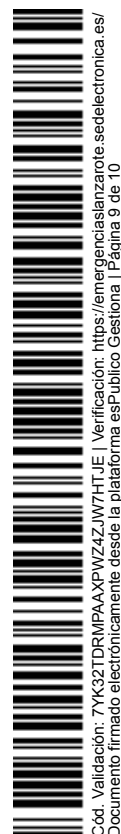
En este sentido, dada la naturaleza del contrato, la prestación de los trabajos de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia de este, dificultando la organización y ejecución, en detrimento de la calidad de las prestaciones.

Es por ello, por lo que la prestación objeto de contratación no será susceptible de división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a que, la no distinción de una sustancialidad propia y diferenciada de la prestación del contrato, así como la consideración de una realización independiente de la misma, atendiendo a su naturaleza, dificultaría la labor de ejecución y coordinación del servicio.

11. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde prevé que:

“3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los





principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

El importe del contrato será de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (41.732,16 €), más IGIC, para la anualidad correspondiente. Se trata de un contrato para la prestación del servicio de traslado de vehículos para Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, que se financia con fondos con cargo a la partida presupuestaria 22699.

12. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, **no se prevé, en el presente supuesto, cesión alguna de datos de terceros.**

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote designa a JOSÉ DOMINGO CRESPO RODRÍGUEZ (Sargento del Cuerpo de Bomberos de Lanzarote), como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Calle Tenderete s/n Arrecife de Lanzarote CP 35500

Teléfono: 928 80 40 04 www.emergenciaslanzarote.com

